



ORDENANZA

VISTO:

El actual edificio de estilo neoclásico de la sucursal del Banco de la Nación Argentina, inaugurado el 2 de octubre de 1922 sobre el terreno que perteneciera a Otero, Ruiz Pérez y Cía., Pérez y González,

CONSIDERANDO:

Que, la inexistencia de bancos en la zona hacia 1885 potenció que los comerciantes proveyeran crédito de corto plazo y también el surgimiento de instituciones como un montepío en el año 1886. Un expediente de la Dirección General de Rentas de la Nación da cuenta de la autorización otorgada a los Hermanos Biletta, de nacionalidad italiana, para establecer una casa de empeño atento su solicitud de establecer una firma “en la cual se tomarían prendas empeñadas mediante un interés módico”.

Que, las casas comerciales llamadas de Ramos Generales tenían en este contexto un papel importante en la propiciación del crédito. Entendido en un sentido amplio, como la compra de bienes, dinero o servicios en el presente basado en el compromiso de devolverlo en el futuro. La centralidad de estos agentes en la economía zonal se debió en gran medida a la concesión de crédito, proveniente de distintas vías y por medio de diferentes mecanismos, a sus clientes. En estos negocios, en general, el fiado se canalizaba mediante la apertura de cuentas corrientes, donde además de devengarse los consumos, se realizaban adelantos en efectivo y se atendían los gastos productivos por medio de vales. La modalidad era otorgar crédito a un año de plazo, aprovisionándolos de mercaderías e insumos a lo largo del año productivo. Junto a ello, la mayoría se dedicaba al acopio de frutos, y los beneficios de esta actividad fueron una de las principales fuentes de ganancias de estos comercios.

Que, por su ubicación estratégica en una de las cuatro esquinas de las intersecciones de las calles Victoriano Rodríguez y Don Bosco, potenciaba la actividad económica de la población y de la zona de influencia.

Que, la apertura de la sucursal fue el día 2 de diciembre del año 1909.

Que, fue rebajada a categoría de Agencia, dependiente de Santa Rosa, en agosto de 1915 y elevada nuevamente a categoría de sucursal, en razón de la importancia alcanzada, el 5 de junio de 1919.

Que, hacia los años 30 la zona tributaria de esta sucursal la comprendían General Acha, Utracán, Quehué, Gamay, Unanue, Epu Pel, Perú, Cotita, Hucal, Los Puelches, Minerales de la Pampa, Euskadi, Aguas Blancas, Chacharramendi, Colonia Santa María, Valle Daza, La Asturiana, La Constancia y otros parajes de importancia.

Que, el movimiento económico de la sucursal es muy importante.

Que, los gerentes desde su fundación a 1939 fueron Augusto Cabot, Conrado Ferrer, A. González Bonorino, Juan M. Sanmarco, José Norberto Ruíz, Leopoldo Filipelli, A. Pereyra Duarte, Juan Ángel Cerri, Ángel C. Rodríguez, Rómulo C. Iturralde y el señor Cayetano M. Blanda.

Que, en el marco de la Ordenanza N° 53/2020, se manifiesta la necesidad de proteger y preservar aquellos bienes considerados parte del Patrimonio Cultural de la ciudad de General Acha.

Que, el objetivo de la mencionada Ordenanza tiene como fin la revalorización, conservación y difusión del Patrimonio Histórico Arquitectónico Cultural de nuestra ciudad, abarcando tanto bienes materiales como inmateriales.



Que, siguiendo las consideraciones del artículo 13° de esta normativa se hace efectiva la inclusión de este bien inmueble en el Registro Único Municipal de Patrimonio Cultural.

Que, los edificios históricos hacen a la identidad de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°.- Declarar como Bien de Interés Patrimonial Cultural para esta ciudad de General Acha, al antiguo edificio de la sucursal del Banco Nación de la República Argentina sito en la intersección de las calles Victoriano Rodríguez y Don Bosco, en su cuadrante suroeste, Ejido 97, Circunscripción I, Radio C, Manzana 16, Parcela 6.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DOS MIL VEINTIUNO
ORDENANZA N° 32/2021**